



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2192

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Jueves 20 de Junio de 2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"

Acuerdo CG/100/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE DESIGNACIÓN DE QUIENES FUNGIRÁN EN LA PRESIDENCIA Y CONSEJERÍA ELECTORAL DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CHAMPOTÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el "DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE QUIENES FUNGIRÁN COMO PRESIDENTE Y CONSEJERO PROPIETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CHAMPOTÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024"; presentado por la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como **Anexo Único** del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se designa a la C. Citlali Scarlet Che González, como Consejera Electoral Presidenta y el C. Jorge Miguel Ramírez Vela como Consejero Electoral Propietario, ambos del Consejo Electoral Municipal de Champotón en términos del "DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE QUIENES FUNGIRÁN COMO PRESIDENTE Y CONSEJERO PROPIETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CHAMPOTÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024"; marcado como **Anexo Único** del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se aprueba que la C. Citlali Scarlet Che González, como Consejera Electoral Presidenta y el C. Jorge Miguel Ramírez Vela como Consejero Electoral Propietario, ambos del Consejo Electoral Municipal, rindan protesta de ley a que se contraen los artículos 128, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 118, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 278 fracción XXXIII y 333 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se aprueba que la C. Citlali Scarlet Che González, como Consejera Electoral Presidenta y el C. Jorge Miguel Ramírez Vela como Consejero Electoral Propietario, ambos del Consejo Electoral Municipal, designados en el desempeño de sus funciones, estarán sujetos al régimen de responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos del Estado de Campeche, por lo que deberán ejercerla con autonomía y probidad; asimismo no podrán utilizar ni divulgar en beneficio propio o de terceros, la información reservada o confidencial que dispongan en razón de su cargo, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remita vía electrónica el presente Acuerdo a cada una de las Direcciones Ejecutivas y Órganos Técnicos de este Instituto, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL****“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”**

Acuerdo CG/100/2024.

SEXTO: Se aprueba que la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, suscriban de manera conjunta el nombramiento de la C. Citlali Scarlet Che González como Consejera Electoral Presidenta y el C. Jorge Miguel Ramírez Vela como Consejero Electoral Propietario, ambos del Consejo Electoral Municipal; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 37ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL.

JUAN CARLOS MENA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL. - DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. - RÚBRICAS.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE QUIENES FUNGIRÁN COMO PRESIDENTE Y CONSEJERO PROPIETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CHAMPOTÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.

Derivado de la renuncia presentada por el C. Jorge Miguel Ramírez Vela al cargo de Presidente del Consejo Electoral Municipal de Champotón, con sede en la ciudad de Champotón, municipio de Champotón, del Estado de Campeche, así como su solicitud de continuidad en la integración del mismo Consejo Electoral y con fundamento en los artículos 1, 2 numerales 1, 3, 4, inciso h), 19 numeral 1, inciso a), 20, 21, 22, 23 y 25 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en lo subsecuente Reglamento de Elecciones, y 278 fracción VI, 307 y 308 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en lo sucesivo Ley de Instituciones, en los que se establece la integración de los Consejos Electorales Municipales y el supuesto de actuación en ausencia definitiva de la presidencia en un Consejo Municipal, señalando que se designará a quien ocupará el cargo de presidente o presidenta entre las y los Consejeros Electorales Propietarios del mismo Consejo, conforme a lo dispuesto en la fracción VI, del artículo 278 de la Ley de Instituciones, consistente en la atribución del Consejo General de designar a las y los consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales y a quienes fungirán como presidentes y presidentas mediante la votación de la mayoría de las y los consejeros presentes del Consejo General. Por lo anterior, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en adelante la Comisión de Organización Electoral, presenta el dictamen de la propuesta de designación conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES:

- 1. Aprobación del Acuerdo CG/002/2024.** El 12 de enero de 2024, en su 1ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo No. CG/002/2024, por el que se designan a las Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
- 2. Renuncia de la Presidencia del Consejo Electoral Municipal de Champotón.** El 05 de junio de 2024, mediante escrito personal se recibió la renuncia al cargo del C. Jorge Miguel Ramírez Vela, designado como Presidente del Consejo Electoral Municipal de Champotón para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en el que solicita su continuidad en la integración del mismo Consejo Electoral.
- 3. Reunión de trabajo de la Comisión de Organización.** El 05 de junio de 2024, se llevó a cabo la reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral, convocada mediante oficio COEPAP/057/2024, en la cual el Presidente de la Comisión dio a conocer el escrito de la renuncia del C. Jorge Miguel Ramírez Vela al cargo de Presidente del Consejo Electoral Municipal de Champotón, con sede en la ciudad de Champotón, municipio de Champotón y su solicitud de continuidad en la integración del mismo Consejo Electoral, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Página 1 de 7

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-010 extensiones 1091
www.ieec.org.mx



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, Bases I, II y V, párrafo primero, en concordancia con el 116, norma IV, incisos b) c) y g), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 1 numerales 1 y 3, 2 numeral 1, inciso d), 4 numeral 1, 5, 30 numeral 3, 98, numerales 1 y 2, 99 y 104, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículo 24, bases I, II y VII, que se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, párrafo primero, 3, 4 fracciones VI y XVIII, 242, 243, 244, 245, 247, 249, 250, fracción I, 251 fracciones I, II y III, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 272, fracción II, 277, 278 fracciones II, VI, XXXI y XXXVII, 280 fracciones IV, XI, XVII y XX, 280 Sexies, 281 fracción III, 282 fracciones I, III, XIV, XV, XXV y XXX, 289 fracciones I, VII, VIII, XI, XII y XIII, 291, 292, 293, 297, 298, 300, 303, 304, 307, 308, 309, 313, 314, 316, 319 y 320 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** Artículos 1, 2 numeral 1, 3, 4, Inciso h), 19 numeral 1, inciso a), numerales 2 y 3, 20, 21, 22, 23 y 25 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1 fracción I, 2º, 4º, fracciones I, puntos 1.1, incisos a) y b), 1.2 incisos a) y b), y II, puntos 2.1, incisos a) y b), 2.2, inciso b), 5º fracciones II, VIII y XX, 6º, 7º fracción I, 8º, 9º, 10, 11, 14, 15, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 37, 38 fracciones I, II, IV, V, XII, XIX y XX, 39 fracciones I, VII, X, XII y XIV, 40 fracciones II y VIII, 43 fracciones VI, IX, XV, XXXVI y XXXVIII y 44 fracción XIV que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que la Comisión de Organización Electoral, es un órgano colegiado que se integrará exclusivamente con tres consejeras o consejeros electorales, y es competente para llevar a cabo la coordinación y vigilancia del procedimiento para la selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, con fundamento en lo establecido en los artículos 272, fracción II, de la Ley de Instituciones; 7, fracción I y 8 del Reglamento Interior del IEEC; así como en el considerando OCTAVO del Acuerdo No. CG/045/2023 Intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES

Página 2 de 7
Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-010 extensiones 1091
www.ieec.org.mx



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024" (sic).

- II. Que como se desprende del punto 4 del apartado de Antecedentes, y conforme a lo dispuesto por el artículo 27 y en cumplimiento al numeral transitorio SEGUNDO de la Ley de Instituciones, aprobado mediante Decreto No. 236 de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, el cual estableció: "ÚNICO.- Se reforma la fracción VI del artículo 278; el párrafo primero del artículo 292; los artículos 295; ... el párrafo primero del artículo 308; ... el párrafo primero y la fracción I del artículo 345; ... todos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para quedar como sigue: ARTÍCULO 278. VI. Designar conforme al procedimiento que en su oportunidad apruebe el propio Consejo General, en términos de esta Ley de Instituciones y de los acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, a las y los consejeros electorales de los consejos municipales y distritales y a quienes fungirán como presidentas o presidentes, mediante votación de la mayoría de las y los consejeros presentes del Consejo General, a más tardar en la tercera semana del mes de enero del año de la elección;ARTÍCULO 292.- Los Consejos Distritales se integran por tres consejerías electorales, una Secretaría y representaciones de los partidos políticos y en su caso representaciones de las candidaturas independientes, designados en los términos de esta Ley de Instituciones. ARTÍCULO 308.- Los consejos municipales se integran con tres consejerías electorales, un Secretario o Secretaría y representaciones de los partidos políticos y en su caso representaciones de las candidaturas independientes, designados en los términos de esta Ley de Instituciones. ARTÍCULO 345.- El proceso electoral ordinario iniciará en la primera semana del mes de diciembre del año previo en el que deban realizarse las elecciones locales a que se refiere el artículo anterior; ..."
- III. Que como se señaló en el punto 3 del apartado de Antecedentes y acorde con lo dispuesto en los artículos 272 fracción II y 289 fracción IX de la Ley de Instituciones, en concordancia con los numerales 7 fracción I, 8 y 43 numeral 1, fracción XXXVI del Reglamento Interior del IEEC, el Consejo General en su 8ª sesión extraordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2024, aprobó el Acuerdo No. CG/034/2024, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES Y CÓMITE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN VIRTUD DEL ACUERDO INE/CG50/2024" (sic), y en el punto SEGUNDO señala lo siguiente: "SEGUNDO.- Se aprueba la integración de las comisiones y comités del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a lo establecido en el Anexo Único, mismo que se adjunta como parte integral del presente Acuerdo, y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo..." (sic).
- IV. Que en la 1ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de enero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo No. CG/002/2024, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024." (sic), que en sus puntos resolutivos PRIMERO

Página 3 de 7
"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



y SEGUNDO mencionan lo siguiente: **"PRIMERO:** Se aprueba el "DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN A LOS CARGOS DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024", presentado por la Comisión de Organización Electoral, del Consejo General del Instituto Electoral, marcado como Anexo Único del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo". **"SEGUNDO:** Se designa como Presidencias y Consejerías Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, a las ciudadanas y los ciudadanos que se encuentran señalados en la lista definitiva del "DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN A LOS CARGOS DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024", de la Comisión de Organización Electoral, marcado como Anexo Único del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo."

- V. Que en razón de lo fundado y motivado con anterioridad, derivado de la renuncia presentada el 05 de junio de 2024, por el C. Jorge Miguel Ramírez Vela, al cargo de Presidente del Consejo Electoral Municipal de Champotón, con sede en la ciudad de Champotón, municipio de Champotón, así como a su solicitud de continuidad en la Integración de dicho Consejo Electoral; para efectos de presentar una propuesta ante el Consejo General, de la persona que ocupará la presidencia de entre las y los consejeros electorales propietarios del mismo Consejo, se observará lo dispuesto en el artículo 278 fracción VI de la Ley de Instituciones, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 278. El Consejo General del Instituto Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

...

VI. Designar conforme al procedimiento que en su oportunidad apruebe el propio Consejo General, en términos de esta Ley de Instituciones y de los acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, a las y los consejeros electorales de los consejos municipales y distritales y a quienes fungirán como presidentas o presidentes, mediante votación de la mayoría de las y los consejeros presentes del Consejo General, a más tardar en la tercera semana del mes de enero del año de la elección;

- VI. Que al ser la Comisión de Organización Electoral, la encargada del procedimiento de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, le corresponde el estudio y análisis relativo a la integración del Consejo Electoral Municipal de Champotón; de lo cual se verificará que entre las consejerías electorales propietarias se realice la propuesta de designación para ocupar la presidencia del referido Consejo Electoral Municipal de Champotón, conforme al párrafo quinto del artículo 309 de la Ley de Instituciones.

Página 4 de 7
Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014

San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-010 extensiones 1091

www.ieec.org.mx



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



En dicho contexto, de conformidad con el citado numeral 309, y para efectos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 278 de la citada Ley Electoral Local, la Comisión de Organización Electoral, procedió a realizar el análisis para nombrar a la persona que ocupará la presidencia del Consejo Electoral Municipal de Champotón de entre las y los consejeros propietarios, realizándose de nueva cuenta la verificación de los requisitos previstos en la Convocatoria, consistente en requisitos constitucionales y legales, así como lo correspondiente a los criterios curriculares, académicos, profesionales y compatibles con el puesto a ocupar, tal y como obra en los archivos de la DEOEPAP.

Del resultado de la verificación se constata que de las consejerías propietarias designadas para el Consejo Electoral Municipal de Champotón lo procedente es que, en sustitución del C. Jorge Miguel Ramírez Vela, quien inicialmente había sido designado para ocupar la presidencia, la propuesta recaiga en la C. Citlali Scarlet Che González, como Presidenta del Consejo Electoral Municipal de Champotón y que esta última sea sustituida por el C. Jorge Miguel Ramírez Vela, quien ocupaba inicialmente la presidencia del mismo Consejo Electoral.

Por tanto, la propuesta de presidencia del Consejo Electoral Municipal de Champotón, es adecuada y conforme a la convocatoria y bases del Procedimiento para la Selección y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, es decir, cumple con la observancia y ejecución de cada una de las etapas y actividades dispuestas en su contenido. Adicionalmente, la Comisión de Organización Electoral, analizó entre las dos consejerías propietarias con posibilidad de ocupar el cargo de presidencia del Consejo Electoral Municipal de Champotón, encontrando que la C. Citlali Scarlet Che González ha tenido participación como integrante de órganos desconcentrados, toda vez que ha fungido como consejera propietaria en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021. Cabe precisar que lo relativo al procedimiento, etapas y reglas para la selección y designación de consejeras y consejeros electorales tiene categoría de actos y acuerdos firmes, definitivos e inatacables al no haber sido recurridos por persona o partido político alguno.

Por lo que refiere a la solicitud del C. Jorge Miguel Ramírez Vela para continuar como integrante del Consejo Electoral Municipal de Champotón, la Comisión de Organización Electoral analizó la posibilidad de que el solicitante continuara integrando el Consejo Electoral Municipal de Champotón, obteniendo como resultado de la verificación, la persistencia de los requisitos previstos en la Convocatoria, consistente en requisitos constitucionales y legales, así como lo correspondiente a los criterios curriculares, académicos, profesionales y compatibles con el puesto a ocupar, la idoneidad del C. Jorge Miguel Ramírez Vela para continuar en el cargo como consejero electoral integrante del mismo Consejo Electoral Municipal de Champotón.

Cabe precisar, que el artículo 22 del Reglamento de Elecciones en correlación con el artículo 308 segundo párrafo de la Ley de Instituciones, disponen que la conformación de los Consejos Electorales Municipales en su conjunto deberán garantizar como mínimo: a) Paridad de género; b) Pluralidad cultural de la entidad; c) Participación comunitaria o ciudadana; d) Prestigio público y profesional; e) Compromiso democrático, y f) Conocimiento de la materia electoral, requisitos que, en términos del artículo 22, numeral 4, del Reglamento de Elecciones, por ello, la designación de la C. Citlali Scarlet Che Gonzalez, como Presidenta del Consejo Electoral Municipal de Champotón y del C. Jorge Miguel Ramírez Vela, como Consejero Propietario del Consejo Electoral

Página 5 de 7

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue provista y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normalidad vigente en materia de datos personales"

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014

San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-010 extensiones 1091

www.ieec.org.mx



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Municipal de Champotón, permite continuar cumpliendo con los requisitos en el conjunto del consejo municipal como órgano colegiado, a partir de su valoración, dicho cumplimiento contribuye en la generación de condiciones de equidad.

Es así que la designación de la C. Citlali Scarlet Che González, como Presidenta del Consejo Electoral Municipal de Champotón y del C. Jorge Miguel Ramírez Vela, como Consejero Propietario del Consejo Electoral Municipal de Champotón debe considerarse como un acto propiamente de la consecución de las elecciones; lo anterior, con fundamento en el artículo 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual dispone que en los estados se debe asegurar que la función de las autoridades electorales, administrativas o jurisdiccionales, se rija por los principios de independencia, objetividad e imparcialidad. Por tanto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado en diversos criterios, que las designaciones de quienes las integren deben recaer en ciudadanos que demuestren, aun presuncionalmente, que cumplen las cualidades suficientes para garantizar que desempeñarán su encargo de acuerdo con tales directrices.

Por lo mencionado, en términos del párrafo quinto del artículo 309 y fracción VI del artículo 278 de la Ley de Instituciones y derivado de la renuncia del C. Jorge Miguel Ramírez Vela al cargo de Presidente del Consejo Electoral Municipal de Champotón, la Comisión de Organización Electoral, considera que la C. Citlali Scarlet Che González, cuenta con las características y atributos particulares del perfil necesario para ser nombrada Presidenta del Consejo Electoral Municipal de Champotón, contando con experiencia en Proceso Electoral como consejera propietaria en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.

De igual forma, se determina la idoneidad para que el C. Jorge Miguel Ramírez Vela, continúe como Integrante del Consejo Electoral Municipal de Champotón con sede en la ciudad de Champotón, municipio de Champotón, con el cargo de Consejero Propietario, toda vez que no existe impedimento y cumple con los requisitos legales y constitucionales para ocupar dicho cargo.

Por todo lo anterior, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas.

RESUELVE:

PRIMERO. La Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, acepta la renuncia del C. Jorge Miguel Ramírez Vela como Consejero Presidente y aprueba que continúe siendo consejero electoral integrante del Consejo Electoral Municipal de Champotón con sede en la ciudad de Champotón, municipio de Champotón, Campeche, con el cargo de Consejero Propietario.

SEGUNDO. La Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas determina de entre las consejeras propietarias del Consejo Electoral Municipal de Champotón, a la C. Citlali Scarlet Che González, para designarla como Presidenta del mismo Consejo, con sede en la ciudad de Champotón, municipio de Champotón, Campeche.

TERCERO. La Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas aprueba someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche las propuestas de designación, de acuerdo al presente Dictamen.

Página 6 de 7
"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"

Av. Fundadores No. 13, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeché Teléfono 01 (981) 12-73-010 extensiones 1091
www.ieec.org.mx



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



CUARTO. Remítase el presente Dictamen a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para su debido conocimiento y trámite respectivo.

Así lo aprobó la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en reunión de trabajo de fecha 06 de junio de 2024, por unanimidad de votos de la y los CC. Consejera y Consejeros Electorales e integrantes de la Comisión CC. Mtra. Clara Concepción Castro Gómez, Lic. Danny Alberto Góngora Moo, respectivamente, y Mtro. Abner Ronces Mex, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas.



Página 7 de 7
"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-010 extensiones 1091
www.ieec.org.mx





